Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **IX-P-2aS-624**
Rubro: **QUEJA POR REPETICIÓN. ELEMENTOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ANÁLISIS.-**

De conformidad con la jurisprudencia VII-J-SS-161 emitida por el Pleno Jurisdiccional de esta Sala Superior, la repetición implica que la autoridad, al cumplir la sentencia, emite otra resolución en idénticos términos que la anulada. De modo que si la parte actora plantea que la autoridad incurrió en repetición, entonces, deberá compararse el acto impugnado en el juicio contra la resolución a la cual se le imputa la repetición, para lo cual deberán confrontarse los elementos siguientes: 1) la fundamentación y motivación de la resolución impugnada; 2) el sentido, alcances y efectos de la sentencia definitiva; y 3) la fundamentación y motivación de la resolución a la cual se le imputa la repetición. Lo anterior con el objetivo de verificar si la nueva resolución se sustenta o no en las mismas consideraciones que fueron declaradas nulas en el fallo, es decir, si incurre o no en la misma ilegalidad generando idénticas consecuencias que el acto declarado nulo. De modo que si se concluye que la autoridad incurrió en repetición, entonces, con el objeto de impedir que la autoridad desconozca la fuerza de la cosa juzgada de la sentencia definitiva, deberá anularse la resolución repetida, además de multarse al servidor público que emitió esta, previéndole que se abstenga de nuevas repeticiones, y deberá notificarse la resolución de la queja, en vía de informe, a su superior jerárquico, ello con fundamento en el artículo 58, fracciones I, inciso a); y II, inciso c), de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

PRECEDENTES:

VII-P-2aS-973
Instancia de Queja Núm. 511/10-12-03-2/2270/10-S2-07-02-QC.- Resuelta por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 15 de octubre de 2015, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. Juan Carlos Perea Rodríguez.
(Tesis aprobada en sesión de 1 de diciembre de 2015)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año VI. No. 59. Junio 2016. p. 289

VIII-P-2aS-468
Instancia de Queja en el Juicio Contencioso Administrativo Núm. 4242/13-06-03-7/359/16-

S2-10-04-QC.- Resuelta por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 6 de junio de 2019, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretaria: Lic. Martha Cecilia Ramírez López.
(Tesis aprobada en sesión de 6 de junio de 2019)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 36. Julio 2019. p. 252

VIII-P-2aS-751
Instancia de Queja en el Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1453/14-11-02-3-OT/2051/14-S2-07-04-QC-QC.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 2 de septiembre de 2021, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. Héctor Vázquez Caballero.
(Tesis aprobada en sesión de 2 de septiembre de 2021)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 2. Febrero 2022. p. 174

IX-P-2aS-33
Queja en el Juicio Contencioso Administrativo Núm. 677/17-11-01-5/4307/17-S2-06-04-QC-QC.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 12 de mayo de 2022, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretario: Lic. Galdino Orozco Parejas.
(Tesis aprobada en sesión de 12 de mayo de 2022)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 6. Junio 2022. p. 455

REITERACIÓN QUE SE PUBLICA:

IX-P-2aS-624
Cumplimiento de Ejecutoria relativo a la Queja en el Juicio Contencioso Administrativo Núm. 369/19-02-01-3/842/20-S2-07-04-QC[06].- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 4 de diciembre de 2025, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Luz María Anaya Domínguez.- Secretaria: Lic. Lilia López García.
(Tesis aprobada en sesión de 4 de diciembre de 2025)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año V. No. 48. Enero-Febrero 2026. p. 399

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el jueves 5 de marzo de 2026 a las 11:50 horas.